Nota DNC N° 11510/2023

Asunción, 21 de diciembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	343674
Expediente	325072
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Internacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	INFRAESTRUCTURA PARA SISTEMAS DE RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE HORQUETA, DEPARTAMENTO DE CONCEPCION
Entidad	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de lo expuesto en la Nota UOC N°3735/2023 de fecha 14/12/2023 remitida como reparo de la Nota DNC N°11130/2023, en la que indican que la no objeción no aplica para el presente reajuste. Al respecto, se realizan las siguientes consideraciones:

1. En la No Objeción del BID O-CSC/CPR-2365/2022 de fecha 14/10/2022 se menciona lo siguiente:

   No obstante a lo anterior, le recordamos que la fórmula de reajuste de precios podrá utilizarse a partir del mes 19 del plazo contractual.

2. Y la contratante según se verifica en las documentaciones realiza el reajuste desde jul-21 mes 14, por ello, se solicita dar cumplimiento a lo indicado en dicha No Objeción.

Componentes	jul-21	ago-21	sept-21	oct-21	nov-21	dic-21	ene-22	feb-22	mar-22	abr-22	may-22	jun-22	jul-22	ago-22	sept-22	oct-22
	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
PO	991.486.322	596.655.928	1.558.910.061	1.752.005.230	743.799.540	994.954.578	548.138.692	464.737.479	262.151.565	550.743.014	478.683.705	1.444.998.663	-	-	2.934.422.956	3.844.447.783
MO	0,4041	0,4478	0,1918	0,1590	0,3067	0,1270	0,2199	0,2414	0,2472	0,0936	0,1272	0,2896	0,0000	0,0000	0,1472	0,1721
e	0,128	0,530	0,530	0,530	0,530	0,530	0,530	0,530	0,530	0,530	0,530	0,530	0,530	10,626	10,626	10,626

   Tapia

3. Los montos utilizados para PO de ciertos meses (dic 21-feb 22 -mar 22 -jun 22 -sep 22 -oct 22) no coinciden a las documentaciones remitidas.

4. La nota de solicitud de reajuste presentada por el contratista y el documento por el cual el proveedor otorga su conformidad con el reajuste practicado (reiteración).

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: smorales